

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**30176** GIRONA.

Edicto

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario Abreviado n.º 823/2009, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso de la entidad mercantil El Raco de Can Tito, Slu, con CIF B-17926833 y domicilio en Avda. Jaume I, 23-G Cp: 17410 de Sils (Girona) y de su Administradora doña Noemí Ortega Ruiz, con DNI número 52277734E, y con domicilio también en Avda. Jaume I, 23-G, cp 17410 de Sils (Girona), siendo designado como Administrador Concursal al Economista Carles Álvarez Fernández.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que se pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 3/2009 de 27 de marzo en relación con la disposición transitoria 2.ª la publicidad en el BOE será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al art. 23.1 de la L.C.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 28 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090064615-1